



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00667-00
Demandante : SOCIEDAD QBE SEGUROS S.A.
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL, CONSORCIO SAYP 2011 Y SOCIEDAD BBVA
COLOMBIA S.A
Asunto : Ordena notificación

1. ANTECEDENTES

Sin trámite de notificación del auto admisorio de la demanda.

Con solicitud de la parte demandante para la realización de remisión de traslado físico de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se evidencia que se realizó la notificación por correo electrónico de las entidades demandadas, exceptuándose a la Representante Legal del Consorcio SAYP 2011 a la dirección electrónica indicada para el efecto.

Al respecto, la demandante en memorial presentado indicó nueva dirección electrónica para a la notificación del auto admisorio del 8 de agosto de 2017 al Consorcio mencionado, a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por tanto se ordenará se efectúe al correo electrónico mencionado a folio 151.

Finalmente, frente a la solicitud de la demandante, se ordenará realizar el trámite previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la dirección dispuesta para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES de conformidad con lo señalado en el memorial visible a folios 150 y 151 y se fija término de 10 días.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Efectuar notificación personal del contenido del auto admisorio de 8 de agosto de 2017 a la Representante Legal del Consorcio SAYP 2011 en el correo electrónico indicado en el memorial presentado a folios 150 y 151 a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al Consorcio SAYP 2011, a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES de la copia de la demanda, de sus anexos, de la subsanación de la demanda y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la anterior providencia se notificó por **ESTADO 90 hoy QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario